



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, abril 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

El requerimiento N° 76-2022-SGPIP/MDJLBYR (i) el proveído GA-580-2022 (i) el proveído SGA-GA-698-2022 (i) el informe N° 727-2022-SGA-MDJLBYR (i) el informe N° 739-2022-GA/MDJLBYR, y demás documentos adjunto al principal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 06-2022-MDJLBYR, de fecha 18 de enero del 2022, se resuelve en su artículo primero: "Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2022";

Que, mediante N° informe N° 739-2022-SGA/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2022; que contiene la inclusión de (01) procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

A) INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Nō	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, I ETAPA"	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ABRIL 2022	*RECURSOS DETERMINADOS	S/ 210,729.04 (Doscientos diez mil setecientos veintinueve con 04/100 soles)

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben







readoportey N° 20485
AREQUIPA - PERU
encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual
de Contrataciones;



Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Que, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2022, que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. I ETAPA"	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIM ICADA	ABRIL 2022	*RECURSOS DETERMINADOS	S/ 210,729.04 (Doscientos diez mil setecientos veintinueve con 04/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Abastecimientos el cumplimiento de la presente resolución y al Jefe de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente en el portal web de la institución y la Gerencia de Secretaría General el archivo, distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



(o)Archivo

(o)Alcaldía

(c)Gerencia Municipal

(c) Gerencia de Administración

(c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

(o) Sub Gerencia de Abastecimiento

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

434323